



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Incidente de Desacato
Demandante	Dairo Antonio Rojas Mora
Demandado	Nueva EPS y AFP Porvenir
Radicado	05001 31 03 015 2020-00109 00
Decisión	Requerimiento previo a incidente desacato.

Se dispone el requerimiento previo a las accionadas en la presente acción constitucional, teniendo en cuenta que mediante correo electrónico el accionante, señor DAIRO ANTONIO ROJAS MORA, manifiesto que NUEVA EPS y AFP PORVENIR, dado que, según afirmó el accionante, a la fecha de presentación de este incidente, de las incapacidades de 180 días, por parte de NUEVA EPS solo le han pagado tres (3) meses, omitiendo así el cumplimiento del fallo de tutela del 24 de junio de 2020, emitido por este Despacho Judicial, y en el cual se dispuso:

***“(…) PRIMERO.** ORDENAR a la NUEVA EPS S.A., que dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, si aún no lo ha hecho, reconozca y pague al señor DAIRO ANTONIO ROJAS MORA con c.c. 71691553 las incapacidades causadas entre el día 12 de diciembre de 2019 hasta el día en que le notificó el concepto desfavorable de rehabilitación la AFP PORVENIR.*

***SEGUNDO.** ORDENAR a la AFP PORVENIR, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, si aún no lo ha hecho, reconozca y pague al señor DAIRO ANTONIO ROJAS MORA, con c.c. 71691553 las incapacidades médicas generadas desde el día en que NUEVA EPS S.A. le notificó el concepto desfavorable de rehabilitación del accionante hasta el momento en que el accionante se encuentre en condiciones de reincorporarse a la vida laboral o hasta que se determine la pérdida de la capacidad laboral.*

con la Constitución Política es el funcionario encargado de hacer cumplir la ley y proceder a imponer las sanciones, incluso la destitución de los funcionarios del Estado que incumplan con sus obligaciones.

Notifíquese este auto al señor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ, en condición de gerente regional en la región nor-occidente (Antioquia, Chocó y Córdoba) de NUEVA EPS, o quien haga sus veces, y DIANA MARTÍNEZ CUBIDES, como representante legal de AFP PORVENIR, o quien haga sus veces, para que se pronuncien de manera expresa y concreta en relación los aspectos puntuales del fallo referido, y para lo cual se les concede el término de dos (2) días.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ricardo León Oquendo Morantes', written over a horizontal line.

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ